

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2020**

**ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA,  
ESTADO DE SONORA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de Noe Olivas Trujillo, delegado del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Estado de Sonora.	<b>18781</b>

Documentales depositadas el diecisiete de noviembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el ocho de diciembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del delegado del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Estado de Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales reitera y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su triple aspecto, lógico, legal y humanos, así como las páginas electrónicas que indica, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción I, 11, párrafo segundo, 26, párrafo primero, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

